

DERECHOS PERSONALISIMOS

Son los derechos de contenido extrapatrimonial, inalienables, perpetuas y oponibles erga omnes, que corresponden a toda persona por su condición de tal, desde antes de su nacimiento y hasta después de su muerte y de los que no puede ser privado por acción del Estado ni de otros particulares, porque ello implicaría desmedro o menoscabo de su personalidad.

CARACTERES

- INNATOS
- VITALICIOS
- INALIENABLES
- IMPRESCRIPTIBLES
- TIENEN JERARQUÍA CONSTITUCIONAL
- SON EXTRAPATRIMONIALES
- ABSOLUTOS



CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS PERSONALÍSIMOS

Derechos sobre la personalidad física: Son aquellos que protegen el bien básico que representa la vida humana, en todo lo que ella implica y entraña la vida misma, el cuerpo y la salud. También aluden a la disposición del cadáver y a la memoria de la persona difunta, respecto a la cual existe un deber genérico de respeto que ha de ser impuesto a través de su tutela.



CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS PERSONALÍSIMOS

Derechos sobre la personalidad espiritual: Se alude a bienes jurídicos tales como el honor y la intimidad, también queda incluido el derecho a la imagen, secreto profesional, derecho a la tutela, de la identidad personal.

